

CONTRATO SEIA23TP04170028

Contrato Abierto para la prestación del Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", en Puebla quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. Homero Oliver Sánchez Peña, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
- I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060417, a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 0000003522-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, emitidos por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizados por la Dirección Administrativa, el cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo 2 (dos).
- "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".
- I.6 El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de Adjudicación Directa publicada en CompraNet 2023 con el número de evento AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023, en términos de la Convocatoria que efectúa el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la misma unidad; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39, 41 Fracción V, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Adjudicación Directa originada ante el requerimiento con número de referencia 6063.2.4/LC/74-2023 con fecha 23 de agosto de dos mil veintitrés, emitido por el Dr. Juan Carlos Sánchez Serrano, Encargado del Servicio de Laboratorio de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional



"Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual solicita se realice contratación para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico en cuanto se concluyen las gestiones administrativas para el proceso de contratación en Nivel Central de SMI de Laboratorio Clínico 2023-2025 y de esta forma evitar que se suspendan, difieran procedimientos quirúrgicos programados, incremento de la estancia hospitalaria, días de incapacidad por causas médicas y no médicas. Mencionado lo anterior y previa **Investigación de Mercado**, verificada la existencia de éstos servicios entre los proveedores, así como el precio estimado, conforme a la información obtenida por esta Unidad Médica, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 párrafo 6° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 28 fracciones I y III, 29 fracción I, 30, 71, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; para la presente Adjudicación Directa, se procedió a su adjudicación, a través del Fallo de fecha **treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés** el Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico al proveedor **IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con asistencia técnica y calidad en el servicio, con el propósito de prever el suministro oportuno del Servicio.

- 1.7 Con fecha **treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés** la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionada en la Declaración que antecede.
- 1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Adjudicación Directa; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- 1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme a términos, de lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese orden de ideas, interviene e instrumentan el mismo como supervisores del contrato el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica, Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa; como área requirente el Dr. Juan Carlos Sánchez Serrano, Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, y como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento; Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social en Puebla; se procede a designar al servidor público que fungirá como Administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitivo respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, en su carácter de Encargado de la Dirección Médica nombra como Administrador del Instrumento Jurídico el Dr. Juan Carlos Sánchez Serrano, Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, en ese orden de ideas y en términos del Numeral 5.3.15 inciso c) de las Políticas en cita, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como Administrador, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato. Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 735, de fecha 14 de Abril de 2010, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 71, de la Ciudad de México, Licenciado Daniel Ortiz Lora, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 423083-1.
- II.2 Que su Representante Legal, el C. **Homero Oliver Sánchez Peña** acredita su personalidad mediante escritura pública número 17,718 de fecha 13 de Octubre de 2022, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 208, de la Ciudad de México, Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: diseñar, planear, ejecutar, coordinar, supervisar servicios de salud (i) asistenciales, como puede ser laboratorio clínico, banco de sangre, hemodiálisis, atención a pacientes renales, camillería (transporte de pacientes intramuros) y (ii) no asistenciales, como pueden ser gestión de servicios y atención a las instalaciones (inmueble), mensajería, portería, monitoreo (administración de accesos), provisión de alimentos, ropería, informática, gestión de la energía, jardinería y limpieza general, farmacia intrahospitalaria, estacionamiento y transporte interno, desinfección y fumigación, mantenimiento y operación de equipos en general; así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **IMS1004145W0** y su número de proveedor IMSS es **00133957**.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato.
- II.6 Que su representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.
- II.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, el licitante con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023
- En caso de que al momento de suscribir el contrato, el licitante no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- II.10 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la reforma, número 2977, colonia Cuajimalpa, código postal 05000, Ciudad de México.
- II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de



amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades del Servicio Integral de Laboratorio Clínico se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato. A fin continuar con la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.-

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios adquiridos, objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de **\$65,140.33 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 33/100 M.N.)**, sin incluir impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$162,623.14 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 14/100 M.N.)**, sin incluir impuestos, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (uno)** integrado en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.-

FORMA DE PAGO.- La forma de pago será por **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO**, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al **Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del **Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico** a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante legal del proveedor.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

- Original del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por el Administrador del Contrato, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica.
- En caso de que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

El proveedor cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

El proveedor podrá solicitar al Instituto, a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, última párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).

Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en esta Unidad Médica de Alta Especialidad, a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 15 de septiembre de 2023.

PLAZO;

"EL PROVEEDOR" procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá al laboratorio clínico de la Unidad Médica, a un programa de **Control de Calidad Externo (CCE)** dentro de un plazo no mayor a **15 días naturales** contados a partir de la emisión y notificación del fallo. Así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 30 días de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

PROGRAMA DE ENTREGA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Por necesidades del INSTITUTO y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

RECEPCIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y COMPLEMENTARIO.

La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del **Administrador del Contrato y el Jefe de Conservación**, quienes deberán constatar que los equipos entregados correspondan a los ofertados por "EL PROVEEDOR" y deberán verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción

respectiva al español, de manera impresa y digital; debiendo requisitar por equipo recibido el **Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipo"**, el cual deberá entregar un original al **Jefe del Laboratorio Clínico**.

INSTALACIÓN.

La instalación y puesta a punto de los equipos de laboratorio y complementarios solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del "EL PROVEEDOR", cuya supervisión estará a cargo del **Administrador del Contrato y/o los Auxiliares del Administrador del Contrato**, y cuya verificación de las condiciones óptimas de operación del equipo estará a cargo del **Jefe del Laboratorio Clínico**, para lo cual se utilizará el formato contenido en el **Anexo T4.1 Cédula de Puesta a Punto** y para dejar constancia de la calibración de los equipos instalados deberá utilizar el **Anexo T5.1 "Reporte de Estado que guarda el equipo"**, verificando que los equipos instalados para la prestación del servicio en los Laboratorios Clínicos (de Rutina y Urgencias), que sean compatibles entre sí, a fin de generar los mismos valores de referencia y garantizar la realización de los estudios conforme lo solicitado.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos del Centro Nacional de Metrología (CENAM), para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el Administrador del Contrato formalizará la entrega-recepción del servicio conforme al **Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega-recepción. Los equipos deberán de recalificarse de acuerdo a lo que estipula la Guía de Calificación de los Equipos e Instrumentos Analíticos del CENAM, durante la prestación del servicio, previamente requerido por el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico conforme al alcance de los cambios y el impacto sobre el instrumento del equipo.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente; se les de atención al laboratorio clínico de esta Unidad Médica, el cual debe de implementarse a partir del día en que inicia el servicio y durante toda la vigencia de la prestación del servicio. Asimismo, proporcionará al Instituto los datos de las personas y/o direcciones de correo electrónico de los contactos oficiales para el reporte de las fallas, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de falla de los equipos"**.

BIENES DE CONSUMO.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar o entregar los bienes de consumo para la realización de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el **Anexo 1 (UNO)**, los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de la unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos ofertados y las especificaciones del fabricante, siendo el responsable de su recepción el **Jefe del Laboratorio Clínico** mediante el **Anexo T6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo"**. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.
- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, "EL PROVEEDOR", deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio. Considerando una vigencia de al menos de **2 meses de caducidad** contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente.

En el caso que "EL PROVEEDOR" proponga Bienes de Consumo que requieran temperaturas de refrigeración/congelación para su conservación, este deberá proporcionar el equipo refrigerador/congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Clínico.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UR/IAE/22/2023.1.1.3. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", ser discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

- **Entrega Inicial.** La primera dotación de bienes de consumo corresponderá para la realización de la cantidad máxima de estudios de 45 días, conforme se establece en el **Anexo 1 (UNO)** y que deberá entregarse dentro de los **7 días naturales previos** a la puesta en punto de los equipos, en esta Unidad Médica.
- **Entregas Subsecuentes.** Se deberán realizar conforme a las necesidades de esta unidad médica y considerando su consumo promedio mensual, debiendo considerar un mínimo de 3 entregas de bienes de consumo durante la vigencia de la prestación del servicio a realizarse en los primeros 7 días hábiles de cada mes, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar el Anexo T6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo" debidamente requisitado, formalizado y validado por el Jefe del Laboratorio Clínico.
- **Entregas urgentes:** "EL PROVEEDOR" deberá realizar conforme a las necesidades del laboratorio clínico de esta Unidad Médica entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe de Laboratorio Clínico dentro de las 2 horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada; en caso contrario "EL PROVEEDOR" deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados conforme a lo señalado en el apartado de laboratorios alternos conforme lo señalado en el presente anexo técnico.

VISITA DE MONITOREO.

EL PROVEEDOR" deberá realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de **4 cuatro) visitas al mes**, de lunes a viernes en un horario entre las 9:00 horas y las 14:00 horas en el Laboratorio Clínico de la UMAE, a fin de asegurar la **continuidad del servicio**.

BIENES DE CONSUMO PARA PRUEBAS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO.

Para las pruebas de Control de los **(grupos)** EL PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente:

Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los controles necesarios para cada grupo de estudios, considerando cuando menos para una corrida diaria o de acuerdo a la productividad de esta Unidad Médica.

Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar bienes de consumo de controles necesarios para cada grupo, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.

Los anteriores **no se considerarán** como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

Las entregas deberán realizarse en el Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas, en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto.

BIENES DE CONSUMO DESPERDICIAOS.

EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivados de alguna falla en el equipo en un lapso no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación por parte del **Jefe de Laboratorio Clínico**, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de Falla de los Equipos"**.

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.

El Instituto solicitará a "EL PROVEEDOR" la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Técnico identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al "Anexo T6.1 "Devolución y Reposición de Bienes", y se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito y correo electrónico a la persona designada por este, a través del **Administrador del Contrato**, el cual contará a partir del día

hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **10 días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" para todas las partidas, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a la totalidad de los equipos de laboratorios, complementarios, de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El mantenimiento preventivo y correctivo, deberá considerar mano de obra especializada y certificada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información, en cumplimiento a la normativa vigente.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos del Laboratorio Clínico, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la prestación del servicio a través de los laboratorios alternos o sustituir el o los equipo(s) por otro(s) de iguales características.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Laboratorio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 días hábiles para el Instituto posteriores a la instalación de los equipos, hará de conocimiento y para su validación al Jefe de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica/UMAE, el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** de los Equipos (incluyendo sus protocolos correspondientes).

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los laboratorios clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto.

El mantenimiento preventivo deberá prestarse en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el **Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"** de los Equipos.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, "EL PROVEEDOR" deberá elaborar un reporte que valide el cumplimiento del mantenimiento preventivo, recabando el visto bueno del Jefe de Laboratorio Clínico, además de registrar en la bitácora del equipo, el informe de calibración, verificación (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) o calificación del equipo o instrumentos de medición de acuerdo a la normativa vigente la cual deberá ser congruente con la información que consigne en el referido reporte, **Anexo T5.1 "Reporte del Estado que Guarda el Equipo"**.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El Jefe del Laboratorio reportará fallas o descomposturas del o los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo o periféricos al enlace designado por "EL PROVEEDOR", vía telefónica y correo electrónico a soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente, así mismo deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, la cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente; procediendo a elaborar el reporte, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.2 "Reporte de Falla de los Equipos"**. Por su parte "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las reparaciones en el plazo no mayor a 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023 1112. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Una vez que se realice el reporte de falla, "EL PROVEEDOR" deberá atender la solicitud, el procedimiento y obtención de resultados en función de las necesidades de cada Unidad Médica de acuerdo a la urgencia y al tipo de estudios solicitados, lo anterior en común acuerdo con el Jefe del Servicio de Estudios de Laboratorio o alguna autoridad competente de la Unidad Médica.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo adicional para el Instituto.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, "EL PROVEEDOR" determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, lo deberá reponer dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características de los equipos ofertados y aceptados en el proceso licitatorio, sin modificar el Precio Unitario del estudio, en tanto prestará el servicio a través de los Laboratorios Alternos propuestos en el **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**, así como la recepción, embalaje y traslado de muestras, para su procesamiento y obligándose a entregar a la Unidad Médica los resultados a través del sistema de información estudios de rutina a más tardar en 08 horas y para estudios de urgencias a más tardar en 4 horas, por cuenta y riesgo del "EL PROVEEDOR" sin costo para el Instituto.

En caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 30 días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en un mismo equipo en 365 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos propuestos, "EL PROVEEDOR" propondrá la sustitución del equipo por otro de los equipos ya evaluados y aceptados en la propuesta técnica, sin modificar el Precio Unitario del estudio y sin costo adicional para el Instituto, al Administrador del contrato, mismo que formalizará con el **Anexo T14 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo"**; en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación del segundo reporte de falla en el período de 30 días o el cuarto reporte dentro del período de 365 días naturales anteriormente señalados.

CAPACITACIÓN.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente anexo técnico. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos y bienes de consumo, la cual deberá de cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Jefe de Laboratorio Clínico, un programa de capacitación al personal designado por el Instituto, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe de Laboratorio Clínico al término de cada evento, y validado por el Administrador del Contrato.

Al término de la capacitación, "EL PROVEEDOR" extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Instituto y el "EL PROVEEDOR", entregando copias del acuse de las mismas al Administrador del Contrato.

Así mismo al término de la capacitación, se deberá requisitar dicho apartado E del **ANEXO T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**.

CAPACITACIÓN CONTINUA.

La capacitación continua, será dirigida al personal de Laboratorio Clínico para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe de Laboratorio Clínico con copia al Administrador del Contrato, para que en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud al "EL PROVEEDOR" brinde dicha capacitación.



El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe de Laboratorio al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. Todos los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta de "EL PROVEEDOR" lo cual no incluye viáticos del personal a capacitar. Deberá integrar a su propuesta técnica el programa de capacitación que contenga como mínimo lo señalado, el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**, el cual deberá utilizar para su proposición.

CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA.

Consistirá en garantizar, el uso y manejo de los equipos, de los procedimientos analíticos y del adecuado uso del sistema de información, reactivo, consumible e insumos, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente anexo técnico. Se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y a más tardar el día 7 posterior al acto de fallo.

Para el caso de la Capacitación Técnica Previa, el Administrador del Contrato, proporcionará al "EL PROVEEDOR" dentro de las 72 horas posteriores a la emisión y notificación del fallo, la lista del personal que será capacitado, identificando al personal que corresponde a esta UMAE (Personal Indicado por el Jefe de Laboratorio), con la finalidad de ajustar detalles al programa que presente como parte de su propuesta técnica para lo cual utilizará el formato contenido en el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**.

Por lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá incluir en su propuesta técnica, la programación de un curso de capacitación para el personal de laboratorio, cuyo contenido del programa deberá incluir por lo menos los siguientes temas:

Fundamentos técnicos para el uso de los equipos médicos y de los equipos de cómputo asociados a la solución, considerando para el personal de laboratorio que los fundamentos técnicos deberán ser reforzados por prácticas de los procedimientos a realizar en el lugar designado por "EL PROVEEDOR" ganador.

Logística para el envío de muestras para pruebas confirmatorias.

Uso adecuado de los reactivos, insumos y consumibles para la realización de los perfiles de tamiz neonatal.

Registro de la información derivada del tamiz neonatal en el sistema de información asociado a la solución médica.

Proceso para la asistencia técnica y mantenimiento de los equipos médicos y equipos de cómputo asociados a la solución.

Así mismo, los licitantes deberán considerar los siguientes aspectos:

- Para el personal de laboratorio.
- Un solo curso durante la vigencia del contrato.
- Duración: 4 días.
- Lugar: Designado por "EL PROVEEDOR".
- Fecha: Dentro de los 30 días naturales posteriores al acto de fallo.
- Modalidad: Teórico-práctico.
- Número de personas: 30.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. Todos los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta del "EL PROVEEDOR", lo cual no incluye viáticos del personal a capacitar.

CAPACITACIÓN TÉCNICA CONTINUA.

La capacitación técnica continua será dirigida al personal de laboratorio para el uso adecuado de los equipos respectivos y bienes de consumo en general. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Laboratorio, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal al Administrador del Contrato, para que este a su vez realice la solicitud por escrito al proveedor dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes para que una vez notificado el proveedor otorgue la capacitación dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes.

Se iniciará simultáneamente al inicio de la prestación del servicio y durante la vigencia de la prestación del servicio.

Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. Todos los gastos derivados de la capacitación corren por cuenta de "EL PROVEEDOR" lo cual no incluye viáticos del personal a capacitar.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023.11/3. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar capacitación al personal de laboratorio para la interpretación de los resultados de los programas de Control de Calidad Interno y Externo. La capacitación en el programa de Control de Calidad Interna y Externa, será dirigida al personal de Laboratorio Clínico, para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Laboratorio, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe de Laboratorio con copia al Administrador del Contrato, para que en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud al "EL PROVEEDOR" brinde dicha capacitación.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe de Laboratorio al término de cada evento, y validado por el Administrador del Contrato.

Al término de la capacitación, "EL PROVEEDOR" extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Instituto y el "EL PROVEEDOR", entregando copias del acuse de las mismas al Administrador del Contrato.

Así mismo al término de la capacitación, se deberá requisitar dicho apartado E del **ANEXO T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"**.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los **estudios** de laboratorio clínico derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como **estudios efectivos realizados** para pago el que emite un resultado preciso, realizado en muestras biológicas, procesado y registrado como realizado en el equipo y con resultado en el Sistema de Información, con excepción de aquellos estudios que se utilicen para el control de calidad interno y externo, controles y calibración de los equipos y aquellas que se deriven de fallas de los mismos, que correspondan a los **identificados y registrados en el Sistema de Información**, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por el Médico tratante del Instituto, la cual deberá contener como mínimo: nombre del paciente, Número de Seguridad Social (NSS) y agregado médico, nombre y matrícula institucional del médico tratante, especialidad médica, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias, etc.), diagnóstico presuntivo y **estudios a realizar** desglosados.

Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto mismo que será designado y notificado por el **Administrador del Contrato**. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el representante de "EL PROVEEDOR" y su consecuente autorización por el **Jefe de Laboratorio Clínico**.

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran de dilución.
- Los que efectúen los técnicos de "EL PROVEEDOR" con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de los mismos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.
- Se utilicen por la COCTI para verificar el desempeño.

El número de estudios realizados por los laboratorios, los datos obtenidos de los contadores de los analizadores, lo que provenga del Sistema de Información y la revisión de las hojas de trabajo servirá para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados** según lo establecido mencionados previamente en este apartado, desglosando los estudios para controles de calidad, calibraciones, diluciones, estudios defectuosos o inadecuados, etc. Con el resultado de esta conciliación elaborará el formato **Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** que deberá ser validado por el **Jefe del Laboratorio Clínico** en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago.

La productividad a tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Jefe del Laboratorio Clínico.
- Director de la Unidad Médica
- La persona designada por "EL PROVEEDOR".

La Conciliación de Estudios Clínicos Efectivos Realizados y el Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" invariablemente deberán ser presentados anexos al Comprobante Fiscal Digital respectiva para el trámite del pago correspondiente.

ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que, al término de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el Jefe de Laboratorio Clínico y el proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al Anexo T15 "Formato de Entrega de Instalaciones del Proveedor al Instituto al Término de la Prestación del Servicio".

QUINTA VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá del 01 de Septiembre de 2023 al 15 de Septiembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega del bien adquirido viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/RAAE22/2023.11/7. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1) El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175, 176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 2) Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- 3) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UA/E/22/2023/1172. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- El administrador del contrato, **Jefe del Laboratorio Clínico**, será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual "EL PROVEEDOR" es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca=pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda=número de días de atraso.

vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará a "EL PROVEEDOR" mediante el **ANEXO T10.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**.

Tabla de penas convencionales

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
Cuando el "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.	Dentro de los primeros 5 días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	Hasta 4 (cuatro) días naturales más al plazo establecido.	2.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el "EL PROVEEDOR" no ponga puesta en punto los equipos en cada uno de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo a los ANEXOS T3, T4.1 T5, T6 Y T7.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido.	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio de asistencia técnica que funcione las 24 horas los 365 días del año, donde se reportan las fallas a nivel regional y/o local.	Por cada día natural de atraso a partir del inicio del servicio.	Hasta 5 (cinco) días naturales.	2.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el "EL PROVEEDOR" no entregue la primera dotación de bienes de consumo de acuerdo al Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días naturales, previos a la puesta en operación del servicio.	Hasta 5 (cinco) días naturales.	2% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el "EL PROVEEDOR" no instale y ponga en marcha el sistema de información de acuerdo al Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido	2.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero)	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/AR/AE/22/202-31113

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
Quando el "EL PROVEEDOR" no proporcione la capacitación previa a la instalación y puesta en marcha del sistema de información	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido	2.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no proporcione la capacitación continua del sistema de información	En un plazo no mayor de 7 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.	Hasta 20 días naturales más al plazo establecido	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda las 24 horas a partir del otorgamiento del servicio o validación de resultados	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido	2.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Quando el "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los anexos correspondientes dentro del plazo establecido	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo	Hasta 20 días naturales más al plazo establecido	1.0% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

DÉCIMA

TERCERA.- DEDUCCIONES.- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Jefe del Laboratorio Clínico**, será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna deductiva se notificará a **"EL PROVEEDOR"** mediante el **Anexo T10.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, resultado de la conciliación realizada entre el **Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"**, los contadores de los equipos y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Tabla de deducciones

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al "EL PROVEEDOR"
Quando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por "EL PROVEEDOR" y aceptado por el Instituto.	Hasta 20 días posteriores a los 7 (siete) días hábiles señalados en el plazo máximo o hasta 1 (una) vez durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	5% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando el "EL PROVEEDOR" no realice las reparaciones necesarias como parte del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 2 (dos) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del cumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	2.5% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Mantenimiento correctivo en caso de	Por cada día que exceda el nivel de	Hasta los 10 días hábiles de tolerancia contados a	Por cada día que exceda los 10 días	2.5% diario, sobre el valor total del Comprobante	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/1117. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al "EL PROVEEDOR"
presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 15 días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas de un mismo equipo en 365 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos	servicio establecido.	partir de la realización del segundo reporte de falla o el 4to reporte de falla.	hábiles de tolerancia contados a	Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.		
Si "EL PROVEEDOR" determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 3 (tres) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio		5.0% diario, sobre el valor total de del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no realice el traslado de las muestras, de las Unidades Médicas a los CRAP, laboratorios de referencia o laboratorios alternos donde se realizarán los estudios en los plazos establecidos en el Anexo Técnico.	De acuerdo a los plazos establecidos en los niveles de servicio.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada hora de atraso, contado a partir de los plazos establecidos en el Anexo Técnico	5.0%, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo la Capacitación continua para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	2.5% diario sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo la Capacitación de control de calidad interna y externa para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al "EL PROVEEDOR"	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	2.5% diario sobre el valor total de del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando no suministre los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a los 15 días de acuerdo a las necesidades de consumo de los Laboratorios Clínicos de la Unidad Médica.	Por cada día hábil de atraso en la falta de entrega de los bienes de consumo.	Hasta 3 (tres) ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día hábil de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que se suministren los bienes de consumo.	3%, diario sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no reemplace los	Hasta 10 días naturales siguientes a que reciba la	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio y	3% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital, de la Unidad	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEBLA/EA/22/27023 1/13. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al "EL PROVEEDOR"
reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	notificación por escrito o por correo electrónico.		hasta el día que realice el remplazo.	Médica en donde ocurra la incidencia.		
Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al "EL PROVEEDOR" el servicio lo prestará a través de los laboratorios alternos propuestos y aceptados por el Instituto, hasta por un máximo de 10 días naturales.	Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.	Hasta una ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio.	50 % diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 24 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	10% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de, resultados conforme a los tiempos establecidos en cada caso de acuerdo al Anexo Técnico o cuando no envíen los resultados al Sistema de información.	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	20% diario sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de información, de conformidad y en los tiempos establecidos en cada caso de acuerdo al Anexo Técnico o cuando no envíen los resultados al CSI.	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	20% diario sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Jefe o de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la capacitación continua del sistema de información	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado al licitante adjudicado	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	3% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 24 horas de haberse otorgado el servicio o de la validación de resultados	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total del Comprobante Fiscal Digital, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico).	Administrador del Contrato

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A.

DÉCIMA

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas

justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante la adjudicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

DÉCIMA

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- A) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

DÉCIMA

SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGÉSIMA

TERCERA.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Trámite de Erogaciones.

VIGÉSIMA

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "EL PROVEEDOR" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Puebla, el día 31 de Agosto de 2023.

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Homero Oliver Sánchez Peña
Representante Legal de la Empresa
IGSA Medical Services, SA de CV

"Supervisor del Contrato"

Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago
Encargado de la Dirección Médica

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2.8, 4, 4.3,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023 11/3. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante.



4.7, 4.13, 4.21, 4.27, 4.31, 4.34, 4.35, 4.39, 4.40, 5.2.1, 5.2.2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento



Lic. Arturo Damián César
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Administrador del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 2.5, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 4.25, 4.27, 4.28.4, 4.36, 4.39, 4.39.1, 5.5.1, 5.5.2 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Administrador del Contrato y Área Requirente"



Dr. Juan Carlos Sánchez Serrano
Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número SEIA23TP04170028 de prestación del Servicio Médico Integral de Laboratorio celebrado con fecha 31 de Agosto de 2023, por un importe mínimo de \$65,140.33 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$162,623.14 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 14/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa IGSA Medical Services, SA de CV, el cual se deriva de la adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023."



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL SEGURO INTEGRAL DEL SEGURO

ANEXO 1 (UNO)

IGSA MEDICAL SERVICES S.A. DE C.V							
N°	CLAVE DE ESTUDIO	NOMBRE DE ESTUDIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
1	40.01.001	Ácido Úrico	30	75	\$10.73	\$321.90	\$804.75
2	40.01.002	Urea/nitrógeno ureico	256	639	\$10.97	\$2,808.32	\$7,009.83
3	40.01.003	Creatinina	256	639	\$10.97	\$2,808.32	\$7,009.83
4	40.01.005	Proteínas Totales	47	118	\$10.97	\$515.59	\$1,294.46
5	40.01.007	Albumina	48	119	\$10.97	\$526.56	\$1,305.43
6	40.01.008	Bilirrubina Directa	45	112	\$10.95	\$492.75	\$1,226.40
7	40.01.009	Bilirrubina Total	45	113	\$10.97	\$493.65	\$1,239.61
8	40.01.010	Fosfatasa Alcalina	43	108	\$10.98	\$472.14	\$1,185.84
9	40.01.011	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	2	5	\$10.98	\$21.96	\$54.90
10	40.01.012	Aspartato amino Transferasa (AST)	46	115	\$10.97	\$504.62	\$1,261.55
11	40.01.013	Alanina amino Transferasa (ALT)	46	115	\$10.97	\$504.62	\$1,261.55
12	40.01.014	Lactato Deshidrogenasa(DHL).	47	118	\$10.94	\$514.18	\$1,290.92
13	40.01.015	Amilasa	3	8	\$10.94	\$32.82	\$87.52
14	40.01.017	Glucosa	258	646	\$10.95	\$2,825.10	\$7,073.70
15	40.01.018	Colesterol	8	21	\$10.97	\$87.76	\$230.37
16	40.01.021	Triglicéridos	6	15	\$10.97	\$65.82	\$164.55
17	40.01.023	Creatin fosfoquinasa C.P.K.	10	26	\$10.94	\$109.40	\$284.44
18	40.01.024	CPK, fracción MB enzimática(CPK-MBe).	10	24	\$10.95	\$109.50	\$282.80
19	40.01.026	Potasio	115	288	\$11.01	\$1,266.15	\$3,170.88
20	40.01.027	Sodio	115	288	\$11.01	\$1,266.15	\$3,170.88
21	40.01.028	Cloro	115	288	\$11.04	\$1,269.60	\$3,179.52
22	40.01.029	Calcio	46	116	\$10.94	\$503.24	\$1,269.04
23	40.01.030	Fósforo	46	115	\$10.93	\$502.78	\$1,256.95
24	40.02.001	Citometría hemática	290	724	\$23.68	\$6,867.20	\$17,144.32
25	40.03.001	Tiempo de Protrombina(TP).	230	575	\$33.09	\$7,610.70	\$19,026.75
26	40.03.002	Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada(TTPa).	230	575	\$33.09	\$7,610.70	\$19,026.75
27	40.05.001	Examen General de Orina	64	160	\$9.60	\$614.43	\$1,536.08
28	40.06.001	Gases en Sangre	92	230	\$70.04	\$6,443.68	\$16,109.20
29	40.08.001	BIOQUIMICAS GN	15	38	\$303.14	\$4,547.10	\$11,519.32
30	40.08.002	BIOQUIMICAS GP	13	33	\$303.14	\$3,940.82	\$10,003.62
31	40.08.004	IDEN DE LEVADURAS Y HONGOS	2	4	\$303.14	\$606.28	\$1,212.56
32	40.08.005	SENSIBILIDAD GN	14	35	\$303.14	\$4,243.96	\$10,609.90
33	40.08.006	SENSIBILIDAD GP	13	33	\$303.14	\$3,940.82	\$10,003.62
34	40.08.007	Sensibilidad de Levaduras	2	4	\$277.88	\$555.75	\$1,111.50
35	40.10.007	Antígeno Prostático Específico Total.	1	1	\$81.06	\$81.06	\$81.06
36	40.10.009	Fosfatasa Ácida	5	13	\$10.98	\$54.90	\$142.74
SUBTOTAL						\$65,140.33	\$162,623.14
IVA						\$10,422.45	\$26,019.70
TOTAL						\$75,562.79	\$188,642.84

ANEXO 2 (DOS)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 9000003022 - 2023

Dependencia Solicitante: U0018 UMAE 18 Puebla
SEI Servicios Integrales
22010039 HTaumatologíaOrtopediaCMNUMAE

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 24/08/2023 Fecha Validación: 24/08/2023

Total Comprometido (en pesos): 5 171,433.82 42360417 33903 Servicios Integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	171.4	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Hilbertum, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 171,433.82
CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 MN

MTRA. MARILU LEZAMA HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE22/2023-1112 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás, circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipo"

PARTIDA: _____
UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

- 1.- REMISION DE ENTREGA No. _____
- 2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, JEFE DE RCAPS Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN
DÍA _____ MES _____ AÑO _____
- 3.- MARCA¹: _____
- 4.- MODELO¹: _____
- 5.- TIPO DE EQUIPO¹: _____

Grupo			
CITOMETRÍA HEMÁTICA	()	DROGAS TERAPÉUTICAS	()
ELECTRÓLITOS	()	GASES EN SANGRE	()
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	()	HORMONAS Y MARCADORES	()
PROTEÍNAS SÉRICAS	()	MICROBIOLOGÍA	()
QUÍMICA CLÍNICA	()	PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS	()
UROANÁLISIS	()	SEROLOGÍA	()
CARGA VIRAL	()	SEROLOGÍA ESPECIAL	()
CITOMETRÍA DE FLUJO	()	PRUEBAS ESPECIALES	()
COAGULACIÓN	()	INMUNOHEMATOLOGÍA	()
COAGULACIÓN ESPECIAL	()	TAMIZ NEONATAL	()
		RLVIE	()

¹ LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SERÁN LAS MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS DURANTE LA JUNTA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN, EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE Y ACEPTADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- 6.- NÚMERO(S) DE SERIE: _____
- 7.- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA": _____
- 11.-TELÉFONO PARA SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO _____

OBSERVACIÓN:

EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE COTEJO DE LA RECEPCIÓN O ÉSTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO SOLICITADO O SE IDENTIFIQUE RIESGO POTENCIAL PARA LOS USUARIOS Y LOS PACIENTES SE LEVANTARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DESCRIBA DETALLADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD
MÉDICA

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE ACTIVO FIJO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR



ANEXO T4.1 (T CUATRO.U)
Cédula de Puesta a Punto

La instalación del equipo
obedece a alguno de los
supuestos de "Mejora
Tecnológica":
Si _____ No _____

PARTIDA: _____
UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE FALLO: _____
FECHA LÍMITE DE PUESTA A PUNTO: _____ (05 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO)
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____

A. ENTREGA DE ÁREA FÍSICA

1.-FECHA EN QUE EL LICITANTE ADJUDICADO RECIBE POR PARTE DEL INSTITUTO EL ÁREA FÍSICA ASIGNADA DÍA _____ MES _____ AÑO _____
2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ASIGNADA:
TOMA DE AGUA SI () NO () TOMA ELECTRICA SI () NO () CONEXIONES PARA INTERFAZ SI () NO ()
3.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA GUARDA Y CUSTODIO DE LOS BIENES DE CONSUMO SI () NO ()
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: _____

B. ADECUACIÓN DE ÁREA FÍSICA

1.- ¿CUMPLIÓ CON LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA PARA LA PUESTA A PUNTO? SI () NO () NO REQUIERE ()
*EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁ DE PRESENTAR DOCUMENTO SOPORTE (ACTA ADMINISTRATIVA) DE ENTREGA DE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA
2.- EN CASO AFIRMATIVO ¿EN QUE FECHA CONCLUYÓ LA ADECUACIÓN? DÍA/MES/AÑO _____
3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: _____
COMENTARIOS/OBSERVACIONES: _____

C. INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS

1.- REMISIÓN DE ENTREGA NO. _____
2.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO DÍA _____ MES _____ AÑO _____
3.- NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO SI ESTE ES SU CASO: _____
4.- MARCA¹: _____
5.- MODELO¹: _____
6.- TIPO DE EQUIPO¹: _____

Grupo			
CITOMETRÍA HEMÁTICA	()	DROGAS TERAPÉUTICAS	()
ELECTRÓLITOS	()	GASES EN SANGRE	()
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	()	HORMONAS Y MARCADORES	()
PROTEÍNAS SÉRICAS	()	MICROBIOLOGÍA	()
QUÍMICA CLÍNICA	()	PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS	()
UROANÁLISIS	()	SEROLOGÍA	()
CARGA VIRAL	()	SEROLOGÍA ESPECIAL	()
CITOMETRÍA DE FLUJO	()	PRUEBAS ESPECIALES	()

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023.1112

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



2023
Año de
Francisco
VILLA

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

G. PUESTA A PUNTO

Proceso de Calificación de Equipo	Calificación
Calificación de Diseño (CD)	
Calificación de Instalación (CI)	
Calificación de Operación (CO)	
Calificación de Desempeño (C de D)	

De acuerdo a la Guía sobre la Calificación de Equipo de Instrumentos Analíticos /CENAM/ noviembre 2004.

	SI	NO
UNA VEZ VERIFICADO Y VALIDADO POR EL JEFE DEL SERVICIO ¿EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN PUESTA A PUNTO?		
FECHA DE PUESTA A PUNTO	FECHA LIMITE PUESTA A PUNTO	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
DÍA/MES/AÑO	(90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO)	(EN CASO DE QUE LA PUESTA A PUNTO SE ENCUENTRE FUERA DE LA FECHA LÍMITE PARA PUESTA A PUNTO)

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOTA: ES OBLIGATORIO FORMALIZAR EL PRESENTE ANEXO Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REPORTARLO EN LA PÁGINA DE LA CPIM EN EL SEGMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SMI, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER INICIADO EL SERVICIO.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



CONTRATO NÚMERO:
SEIA23TP04170028
ADJUDICACION DIRECTA:
AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO

UNIDAD MÉDICA	PARA: NOMBRE DEL PROVEEDOR
---------------	-------------------------------

ANEXO T5.1 (T CINCO.UNO)

PROVEEDOR:	ESPECIFICAR TIPO DE MANTENIMIENTO			
UNIDAD MÉDICA:	FECHA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO () PREVENTIVO ()			
EQUIPO:				
MARCA:	No. SERIE			
MODELO:	DÍA:	MES:	AÑO:	
UBICADO EN SECCIÓN:				
NÚMERO DE CONTRATO:				
NOMBRE DE INGENIERO:				
Requisito	Al instalar	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo	
Calificación de Instalación	**X			
Calificación de operación	X			
FECHA Y HORA DEL REPORTE (DD/MM/AAAA HH:MM):				
Calibración del analizador	X			
EQUIPO FUNCIONANDO:	SI	NO		

Reporte del Estado que Guarda el Equipo.

*Se realizara cuando aplique la viabilidad de acuerdo al manual del Analizador.

**De acuerdo a la Guía sobre la Calificación de Equipo de Instrumentos Analíticos /CENAM/ noviembre 2004.

Detallar el Trabajo realizado.

Especificar si hubo sustitución de accesorios, piezas, sistemas, refacciones u otros.

Si el mantenimiento fue efectivo y los equipos funcionan de acuerdo con lo establecido en el contrato, deben firmar de conformidad:

Día: __ Mes: __ Año: __

NÚMERO DE DÍAS QUE SE EXCEDIO EN EL NIVEL DE SERVICIO, SI ES EL CASO _____

Nombre y Firma
Jefe de Conservación de la Unidad Médica

Nombre y Firma
Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Nombre y Firma
Representante del Proveedor

ANEXO T5.2 (T CINCO.DOS) Reporte de Falla de los Equipos

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE DE INCIDENCIA DEL INSTITUTO	
No DE FOLIO ASIGNADO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 1154/2023/03/11/2.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

FECHA Y HORA DEL REPORTE	
EQUIPO REPORTADO	NÚMERO DE SERIE:
	MODELO:
	UBICACIÓN:
	NO. DE REMISIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA FALLA	
FECHA DE ATENCIÓN DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE CIERRE DE LA INCIDENCIA (MÁXIMO DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	
NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIO EL NIVEL DE SERVICIO, SI ES EL CASO.	
¿LA FALLA OCASIONO EL ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO ALTERNO? SI () NO ()	
EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA SI, a) ¿CUÁNTOS DÍAS SE ENVIARON MUESTRAS AL LABORATORIO ALTERNO? _____ b) ¿CUÁNTOS ESTUDIOS SE PROCESARON EN LABORATORIO ALTERNOS, DERIVADO DE ESTA FALLA? _____	

Nota: Se deberá hacer las reparaciones en un plazo no mayor a 48 horas después de la notificación.

"EL PROVEEDOR" deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que las 24 horas, los 365 días del año.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

ANEXO T6 Cédula Única de Control de Bienes de Consumo.

Cédula Única de Control de Bienes de Consumo DELEGACIÓN/UMAE:	Fecha		
	Día:	Mes:	Año:
UNIDAD MÉDICA:			
No. DE CONTRATO:		ENTREGA CORRESPONDIENTE	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura) en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1117. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2023
Francisco
VILLA



CONTRATO NÚMERO:
SEIA23TP04170028
ADJUDICACION DIRECTA:
AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO

No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación	No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad
		Recibida	Devuelta	Día: Mes: Año:
Entrega No: _____				
Descripción detallada de los defectos encontrados:				
No.	Descripción del Bien de Consumo	Presentación	No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad
		Recibida	Devuelta	Día: Mes: Año:
Entrega No: _____				
Descripción detallada de los defectos encontrados:				
No.	Descripción	Presentación	No. de Lote	Fecha de Caducidad
Proveedor y Fabricante:		Cantidad		Fecha de recepción en la Unidad
		Recibida	Devuelta	Día: Mes: Año:
Descripción detallada de los defectos encontrados:				

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

ANEXO T7 (T SIETE)
Programa de Capacitación

PARTIDA: _____
UMAE: _____
UNIDAD MEDICA: _____
FECHA: _____
HORARIO: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura) en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el personal de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 011. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





CONTRATO NÚMERO:
SEIA23TP04170028
ADJUDICACION DIRECTA:
AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO

[illegible]

2023
ANO DE
Francisco
VILA



CONTRATO NÚMERO:
SEIA23TP04170028
ADJUDICACION DIRECTA:
AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO



CONTRATO NÚMERO:
SEIA23TP04170028
ADJUDICACION DIRECTA:
AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO

[illegible]

OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN:	
TEMARIO TRATADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:	
TIEMPO DE DURACIÓN:	HORAS EFECTIVAS.
CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

SUBPAQUETE	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS	IMPORTE sin I.V.A.
------------	----------------------------------	--------------------



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA EN PUEBLA

CONTRATO NÚMERO:
SEIA23TP04170028
ADJUDICACION DIRECTA:
AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO

QUÍMICA CLÍNICA		
ELECTRÓLITOS		
CITOMETRÍA HEMÁTICA		
COAGULACIÓN		
UROANÁLISIS		
GASES EN SANGRE		
MICROBIOLOGÍA		

Nota: DESGLOSAR PRODUCTIVIDAD POR ANALITO
EJEMPLO:

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO
CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR O RESPONSABLE DE LA
UNIDAD MÉDICA

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

ANEXO T10.1 (T DIEZ.UNO)

Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable

UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura) con cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1111.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerimientos, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Mediante el presente documento se notifica al **administrador del contrato** de la pena convencional aplicable.
El cual el proveedor es acreedor toda vez que esta área de Laboratorio Clínico ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ANEXO T10.2 (T DIEZ.DOS)
Formato de Notificación de Deductivas

DELEGACIÓN/UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefes) en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1172. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contractual.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Mediante el presente documento se notifica al **administrador del contrato** de la deducción aplicable.
El cual el proveedor es acreedor toda vez que esta área de Laboratorio Clínico ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

NOMBRE Y FIRMA
JEFE o ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

ANEXO T12

Laboratorios Alternos

Delegación/UMAE:
Clave Presupuestal:
Tipo:
Número:
Localidad:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura) en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1117. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se renuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CONTRATO NÚMERO:
SEIA23TP04170028
ADJUDICACION DIRECTA:
AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO

[illegible]

MENOR A MAYOR RENDIMIENTO () ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO INSTALADO ()
CAMBIO DE MARCA Y MODELO () CAMBIO DE METODOLOGÍA O SENSIBILIDAD/ESPECIFICIDAD ()
CAMBIO POR FALLA DE EQUIPO ()

II. EQUIPO INSTALADO

ANEXAR ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"

III. EQUIPO PROPUESTO PARA SUSTITUCIÓN

- 1.- MARCA¹: _____
- 2.- MODELO¹: _____
- 3.- TIPO DE EQUIPO¹: _____

	GRUPO
CITOMETRÍA HEMÁTICA ()	DROGAS TERAPÉUTICAS ()
ELECTRÓLITOS ()	GASES EN SANGRE ()
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA ()	HORMONAS Y MARCADORES ()
PROTEÍNAS SÉRICAS ()	MICROBIOLOGÍA ()
QUÍMICA CLÍNICA ()	PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS ()
UROANÁLISIS ()	SEROLOGÍA ()
CARGA VIRAL ()	SEROLOGÍA ESPECIAL ()
CITOMETRÍA DE FLUJO ()	PRUEBAS ESPECIALES ()
COAGULACIÓN ()	INMUNOHEMATOLOGÍA ()
COAGULACIÓN ESPECIAL ()	()

- 4.- EN CASO DE QUE APLIQUE NÚMERO(S) DE SERIE: _____
- 5.- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA": _____
- 6.- CONSTANCIA DEL PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ANEXAR EVIDENCIA)
- 7.- CONSTANCIA DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO (ANEXAR EVIDENCIA)
- 8.- DE ACUERDO A LA EVIDENCIA ANTERIOR SE DETERMINA QUE EL EQUIPO TIENE UNA VIDA ÚTIL DE: _____ Y DEBERÁ SUSTITUIRSE MM/AÑO _____ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

IV. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ANEXO T15 (T QUINCE)

FORMATO DE ENTREGA DE INSTALACIONES DEL PROVEEDOR AL INSTITUTO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DELEGACIÓN/UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO: _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura) en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1117.
La revisión no implica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HEMERARIO DEL SEGURO

FECHA EN QUE EL INSTITUTO RECIBE POR PARTE DEL PROVEEDOR SALIENTE EL ÁREA FÍSICA ASIGNADA DÍA _____ MES _____
AÑO _____ HORA _____

Se reunieron el Encargado o Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico _____ y el Administrador del Contrato _____ en su carácter de representantes del Instituto y en su calidad de representante legal del proveedor _____ con el fin de proceder a la entrega y recepción formal del área física en buenas condiciones y en entera conformidad de las partes.

A. RECEPCIÓN DE ÁREA FÍSICA

1.-IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL ÁREA ENTREGADA:

TOMA DE AGUA SI () NO () TOMA ELECTRICA SI () NO () CONEXIONES PARA INTERFAZ SI () NO ()

2.-ENTREGA DE ESPACIO FÍSICO EN BUENAS CONDICIONES:

SI () NO ()

COMENTARIOS/OBSERVACIONES: _____

NOMBRE Y
FIRMA
JEFE O
ENCARGADO
DE
LABORATORIO
CLÍNICO

NOMBRE Y
FIRMA
REPRESENTANTE
LEGAL DEL
PROVEEDOR

NOMBRE Y
FIRMA
ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato número SEIA23TP04170028 de prestación del Servicio Médico Integral de Laboratorio celebrado con fecha 31 de Agosto de 2023, por un importe mínimo de \$65,140.33 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$162,623.14 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 14/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa IGSA Medical Services, SA de CV, el cual se deriva de la adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR091-T-77-2023."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el solicitante de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número PUE/UMAE/27/2023/117.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO